MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 986

TEMUCO, 22 MAR. 2018

VISTOS:

1. El contrato de Comodato celebrado mediante escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.**

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato suscrito mediante escritura pública de fecha 14 de marzo del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, mediante el cual la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra un retazo del inmueble individualizado en la cláusula primera del contrato, para ser destinado como Jardín Infantil.

2. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años, contados desde la suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. Sin perjuicio que la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para lo cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las clausulas contenidas en el contrato de comodato referido.

3. El contrato de comodato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cor

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Fundación Integra
- Oficina de Partes

1477371

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2203/2018

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Moo**********

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte, y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** chileno,

cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR,** Persona Jurídica de Derecho Privado, concedida a través de Decreto Supremo número novecientos del doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Justicia, en adelante también "Fundación Integra" o "Integra", representada por su directora regional doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA,** chilena,

cédula nacional de identidad número

ambas con domicilio en

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato: **PRIMERA**: La Municipalidad de Temuco es dueña de un inmueble urbano compuesto por los lotes uno y dos colindantes, de una superficie de trece mil seiscientos veintiséis metros cuatro decímetros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en esta comuna y departamento, que separadamente deslindan en especial: LOTE NUMERO UNO: de once mil doscientos quince metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados; NORTE: calle Las Acacias; en ciento dos metros veinte centímetros; ESTE: calle Arturo Prat, en ciento veinte metros treinta centímetros; SUR: calle sin nombre, en cien metros cuarenta y cinco centímetros; OESTE: calle Vicuña Mackenna en ciento tres metros. LOTE NUMERO DOS: superficie de dos mil cuatrocientos diez metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados; NORTE: calle sin nombre, en cien metros cuarenta y cinco centímetros; ESTE: calle Arturo Prat en veinticuatro metros; SUR: calle Francisco Bilbao en cien metros cuarenta y cinco centímetros; OESTE: calle Vicuña Mackenna en veinticuatro metros.- Los deslindes generales son los siguientes: NORTE: dos quebradas que limitan con las hijuelas número ciento treinta y cinco a ciento cuarenta inclusive; SUR: calle al norte de las manzanas número ciento veintiuno a ciento veintinueve inclusive y Avenida Diagonal; ORIENTE: las Colonias de Pastke, Ziem, Perlwitz y Lipper; PONIENTE: los colonos Fritz, Ruack, Yankobwski, Schlotterbeck y Otterstein.- La propiedad fue adquirida por la Municipalidad de Temuco, en virtud de transferencia gratuita realizada por el FISCO, representado por el SEREMI de Bienes Nacionales, por

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

escritura pública de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, complementada por escritura de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete; y de conformidad al Decreto Supremo doscientos veintidós de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y seis. El título se inscribió a nombre del Municipio a fojas cuatro mil setecientos sesenta y tres bajo el número tres mil cuatrocientos veintidós, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año mil novecientos noventa; inscripción que actualmente se encuentra vigente.- El rol de avalúos de la propiedad es el número quinientos veintiocho guión dos.- **SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, entrega en Comodato a la Fundación Integra, por quien acepta su Directora Regional, doña Alejandra Patricia Navarrete Villa, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser utilizado como Jardín Infantil, de una superficie de mil treinta y tres coma dieciséis metros cuadrados, cuyos deslinde especiales son los siguientes: NORTE: en treinta y uno coma noventa y uno metros con calle Las Acacias; SUR: en Línea quebrada de siete parcialidades de catorce coma veinte metros, cinco metros, dos coma diez metros, uno coma cero siete metros, cinco coma sesenta y nueve metros, seis coma cero cinco metros, nueve coma veinte metros respectivamente; ORIENTE: treinta y cuatro coma setenta y un metros con Terreno Municipal; y PONIENTE: veintiocho coma cincuenta y cuatro metros con Terreno Municipal.- **TERCERA**: La comodante a fin de dar cumplimiento a lo acordado por el concejo municipal, viene en entregar en comodato el inmueble que se singulariza en la cláusula segunda precedente mediante la suscripción de la presente escritura pública. El inmueble sobre el cual recae el presente contrato será destinado exclusivamente al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza

preescolar, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para le celebración y subsistencia del presente contrato. **CUARTA**: La duración del contrato de comodato será de **cinco años**, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido algunas de las cláusulas contenidas en el presente instrumento. **QUINTA:** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca en el terreno bajo su propiedad. **SEXTA:** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **SEPTIMA:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **OCTAVA:** Los gastos de notaría a que origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria. **NOVENA:** Las partes confieren mandato suficiente a doña Monica Riffo Alonso, para ejecutar el o los actos y suscribir el o los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMA:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces competente y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMA PRIMERA:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis; y la personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA,** para actuar en representación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor consta en mandato especial suscrito mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil catorce ante el Notario Público de Santiago Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el Repertorio número seis mil trescientos cuarenta y nueve guión dos mil catorce; documentos que no se insertan

por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos tres.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
Vº Bº

ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
PP. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 20 MAR 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO